



INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de

Minera Exar S.A.

Domicilio legal: Palma Carrillo 54 PB – OF. 7 – San Salvador de Jujuy

CUIT N°30-70966758-7

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley N° 19.550 y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV”), hemos examinado los estados financieros Intermedios de Minera Exar S.A. que comprenden el estado de situación financiera al 30 de junio de 2024, el estado de resultados integrales por los periodos de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2024, y los estados de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 y notas explicativas seleccionadas. Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024, convertidos en moneda del 30 de junio de 2024 de acuerdo a lo señalado en Nota 2.3, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente, y se los presenta con el propósito de que se interpreten en relación con los saldos y otra información del ejercicio actual.
2. El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios mencionados el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (en adelante “NIC 34”).
3. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas de directorio y asamblea, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de Minera Exar S.A, Price Waterhouse & Co. S.R.L.. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas hechas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, dado que ellos son de incumbencia exclusiva de la Sociedad.
4. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores, informamos que, en nuestra opinión los estados financieros de Minera Exar S.A. reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera al 30 de junio de 2024 y sus resultados, resultado integral, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.
5. Esta Comisión Fiscalizadora considera que el auditor externo ha reunido los requisitos de independencia requeridos por la normativa vigente.



6. Esta Comisión Fiscalizadora informa que se ha leído el informe del auditor externo, del que se desprende lo siguiente:
 - a. Las normas de auditoría son las aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), las que contemplan los requisitos de independencia, y
 - b. Los estados financieros han sido preparados teniendo en cuenta las Normas Internacionales de Información Financiera.
7. Hemos verificado el cumplimiento en lo que respecta al estado de garantías de los Directores en gestión a la fecha de presentación de los presentes estados financieros, conforme lo establecido en el punto 1.4. del Anexo I de la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
8. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.
9. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Jujuy, 21 de agosto de 2024

Alejandro Maria Massot
Miembro Titular Comisión Fiscalizadora